

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA SERVIENTERPRISE S. A.**

3

CUANTIAS: _____

4

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA _____

5

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA _____

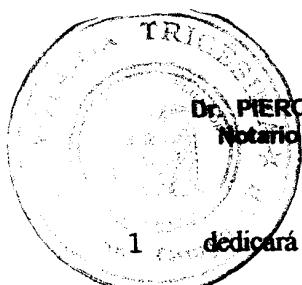
6

CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA _____

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a
8 los quince (15) días del mes de noviembre del dos mil diez, ante mí, Doctor
9 **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil,
10 comparecieron: don **FELIX ELIAS MONTIEL CEPEDA**, quien declara ser
11 ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, doña **MARIBEL DEL**
12 **ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por
13 sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y
14 residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y
15 entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
16 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta
17 siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase
18 incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que
19 se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA:**
20 **INTERVINIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las
21 siguientes personas: a) Señor Félix Elias Montiel Cepeda, por sus propios derechos de
22 estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana;
23 y, b) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil
24 casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-
25 **SEGUNDA: DEL CONTRATO.**- Los referidos intervenientes manifestamos nuestra
26 voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo
27 efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la
28 misma.- **TERCERA.**- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes
2 Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SERVIENTE
3 S. A.". - ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de SERVIENTE
4 S. A., se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
5 principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar
6 agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera
7 previa resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La
8 compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- La industria plástica,
9 fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación,
10 transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración
11 fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar,
12 comprar, vender y comercializar productos plásticos.- Dos.- También se desarrollará
13 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante
14 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.
15 Podrá también dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especialmente:
16 tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización
17 energía renovables, tanto a instituciones públicas como privada; b) También se
18 dedicarse a la supervisión, consultoría, fiscalización y evaluación de procesos
19 como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios
20 gestión en el área ambiental; c) Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración
21 de estudios, auditoria, investigación de gestión en el aprovechamiento, diseño
22 realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la
23 en el hogar, negocios, hospitales como recurso renovable; d) También se
24 elaboración de estudios, auditoria e investigación de impacto ambiental; e)
25 así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área
26 social, educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, f) Así mismo
27 asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención, control, tratamiento
28 de desechos peligrosos y sobre el mejoramiento ambiental.- Cuatro.- Así

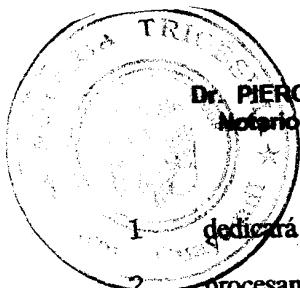


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 dedicará a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos,
2 cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la
3 comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.-
4 Cinco.- Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares
5 como a empresas.- Seis.- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y
6 comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneo.- Siete.- a)
7 También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en
8 la importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus
9 derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,
10 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias
11 agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de
12 banano de toda variedad, café, cacao. c) Podrá realizar las actividades de importación y
13 exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. d)
14 Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier
15 especie; e) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber:
16 Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de
17 productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización
18 interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea
19 extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,
20 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,
21 agroindustriales y bioacuáticos. g) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación
22 y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino,
23 caprino, équino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, h) También se dedicará
24 a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del
25 campo de la avicultura y porcicultura.- Ocho.- También podrá instalar, explotar, y surtir
26 supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar
27 supermercados de cualquier clase.- Nueve.- a) También podrá dedicarse a la actividad
28 inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,

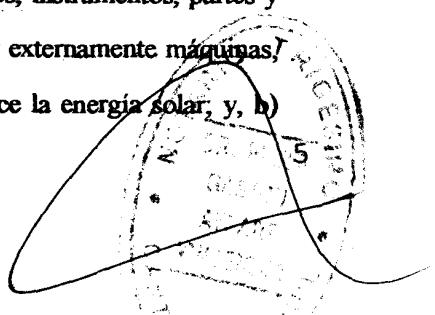
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles,
2 urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o realizar
3 avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector
4 como del privado.- Diez.- a) Podrá dedicarse también a la construcción de
5 toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad
6 También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la
7 aérea y aeropuertos; así como puertos navales; construcciones de carácter
8 privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles;
9 también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas;
10 y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas
11 eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento
12 de redes de telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de protección
13 contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales,
14 energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de
15 ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de
16 estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales,
17 prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos
18 deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento;
19 instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o reparar;
20 instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparación
21 mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya instalados;
22 complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas;
23 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería
24 para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación
25 venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de diámetro
26 Once.- a) Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en
27 también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases,
28 toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b)



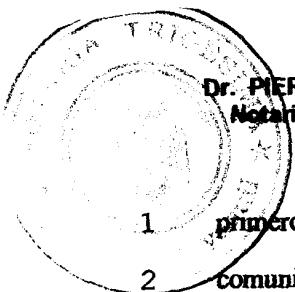
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 dedicara a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción,
2 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
3 externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies
4 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en
5 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse
6 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de
7 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,
8 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,
9 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o
10 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Doce.- a) Así mismo se dedicará a la
11 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de
12 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de
13 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica; así como al corte y
14 retiro de medidores eléctricos. b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización
15 y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación
16 y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y
17 maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación,
18 exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus
19 repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar,
20 exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las
21 lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de
22 toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de
23 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en
24 estacionamientos públicos o privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra, venta,
25 permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves,
26 helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y
27 accesorios.- Trece.- a) Podrá dedicarse a comercializar interna y externamente máquinas,
28 equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar, y, b)



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

- 1 También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinaria
2 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los
3 se necesitan para producirla.- **Catorce.**- a) Así mismo podrá dedicarse a
4 desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y adminis-
5 hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes,
6 cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza,
7 masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreación
8 comerciales, ciudades vacacionales y agencias de viajes. y, b) Podrá importar,
9 comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instru-
10 sea necesario en la actividad turística.- **Quince.**- a) También podrá dedicarse a
11 prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas,
12 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales,
13 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión
14 todo derecho minero dentro y fuera del país. y, b) Así mismo se dedicará
15 canteras y yacimientos; **Diez y seis.**- a) También podrá dedicarse a importar,
16 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico
17 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso
18 veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, com-
19 permuto, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, con-
20 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o na-
21 la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la
22 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se
23 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clíni-
24 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados;
25 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando
26 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente
27 arte de curar. y, d) También puede dar servicio de guardería personalizada a
28 con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil.

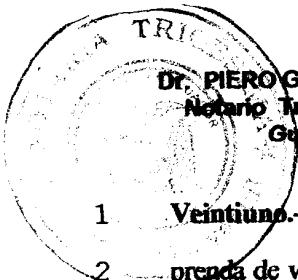


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 primeros auxilios; Diez y siete.- a) Así mismo podrá dedicarse a los sistemas de
2 comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante
3 instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos,
4 aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También
5 podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,
6 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,
7 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,
8 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
9 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente
10 redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e
11 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,
12 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o
13 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a
14 Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de
15 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio,
16 televisión, prensa, estadística, muestreros, estudios de mercado en general, estudios
17 sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por
18 cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión,
19 carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal
20 fin.- Diez y ocho.- Así mismo se dedicará a la fabricación, importación, exportación,
21 comercialización y distribución de toda clase de prenda de vestir, y textiles en general;
22 también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y
23 útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus
24 partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, artículos de ferretería,
25 electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios,
26 artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y
27 revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios
28 de seguridad y protección industrial y electrónica, equipos para procesar, empacar y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

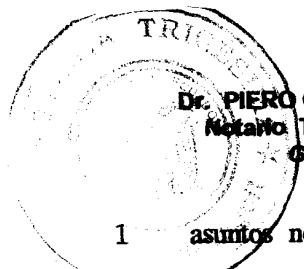
- 1 etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumentos
2 música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y demás
3 bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos
4 y nueve.- a) Podrá dedicarse también a la importación, compra, venta, encomienda
5 distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación
6 fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparación
7 de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación
8 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo
9 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios
10 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por
11 b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación
12 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de
13 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para
14 telecomunicaciones.- Veinte.- a) Así mismo podrá dar toda clase de servicios
15 y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios
16 terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto
17 También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación;
18 patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería
19 destrinchado, servicio de porteo, servicios de tarifa, abastecimiento de agua
20 abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de
21 y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas
22 mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero
23 servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos
24 pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en
25 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan
26 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega
27 o en barcos o en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo
28 correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera



1 **Veintiuno.**- a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de
2 prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una
3 de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la
4 artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,
5 peluquería, juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas
6 ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los
7 equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de
8 la artesanía.- **Veintidós.**- a) Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento,
9 consultoría y profesionales en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros,
10 investigación de mercado y comercialización interna. b) Podrá también dar servicios de
11 contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoria interna y externa a empresas de
12 cualquier tipo de actividad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración,
13 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. y,
14 d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de personal profesional y
15 no profesional.- **Veintitrés.**- Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación
16 de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano
17 y la comercialización de la misma.- **Veinticuatro.**- a) También podrá dedicarse a la
18 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos
19 alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del
20 extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para
21 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoria de
22 éstos para su buen funcionamiento.- y, **Veinticinco.**- Para cumplir con su objetivo
23 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
24 relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la
25 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.**- La duración de esta sociedad es
26 de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el
27 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por
28 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.**- El capital

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 autorizado de la compañía **SERVIENTERPRISE S. A.**, será de Un mill
2 dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de
3 **SERVIENTERPRISE S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados
4 América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos
5 cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la
6 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado
7 mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados
8 Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción tiene
9 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no
10 darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.**- La propiedad
11 acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO**
12 En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado
13 comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo
14 mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en
15 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.**- En caso de constituirse usufructo de
16 acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario; pero, el usufructuario
17 tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo
18 que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda
19 reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor
20 respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.**- La
21 sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra
22 del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y
23 **ARTICULO NOVENO.**- La Junta General formada por los accionistas
24 convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia
25 de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y
26 la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y
27 decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponde
28 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y

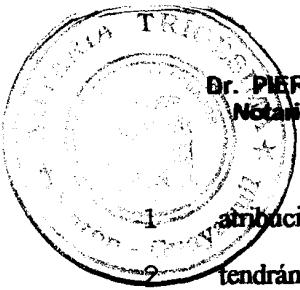


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social,
2 pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán
3 concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros,
4 mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los
5 Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- ARTICULO DECIMO.-
6 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del
7 primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente
8 Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la
9 publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de
10 Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa
11 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,
12 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el
13 veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier
14 tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su
15 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo
16 dispuesto en el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- ARTICULO
17 DECIMO PRIMERO.- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la
18 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del
19 capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal
20 particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán
21 por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin
22 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las
23 decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá
24 facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la
25 compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas
26 móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- ARTICULO
27 DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a)
28 Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) dictar balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales para que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes, f) cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá nombrar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus facultades administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitación que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejará cuentas bancarias, podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles, pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que emita la propia compañía, nombrará y despachará trabajadores previa las formalidades de ley, regulará las labores del personal y dictará reglamentos, super vigilará la contabilidad, corresponda de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las demás facultades que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el mismo poder y facultades.



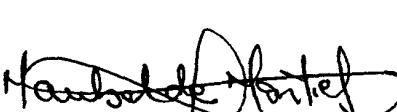
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) El señor Félix Elías Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública
2 usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitan
3 perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL
4 ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil
5 cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
6 agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato es
7 exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veintiún
8 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
9 setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.
10 los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y
11 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes
12 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

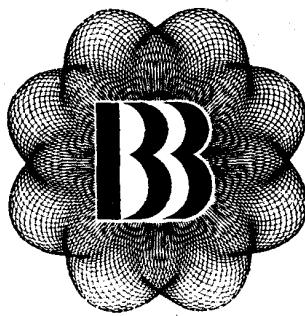
13
14
15 **FELIX ELIAS MONTIEL CEPEDA**
16 C. C. # 0926822420
17 C. V. # 066 - 0435

18
19 
20 **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**
21 C. C. # 0909749491
22 C. V. # 177 - 0164

23
24
25
26 **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**
27 **NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.**

Banco Bolivariano C.A.

RUC. 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC012801-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SERVIENTERPRISE S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEPEDA TORRES MARIBEL DEL ROCIO	\$100.00
MONTIEL CEPEDA FELIX ELIAS	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

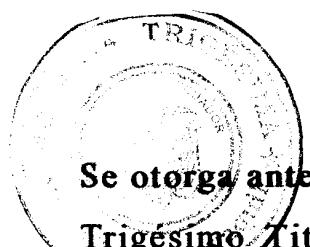
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

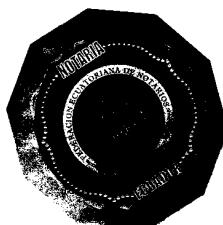
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 11 DE NOVIEMBRE DE 2010

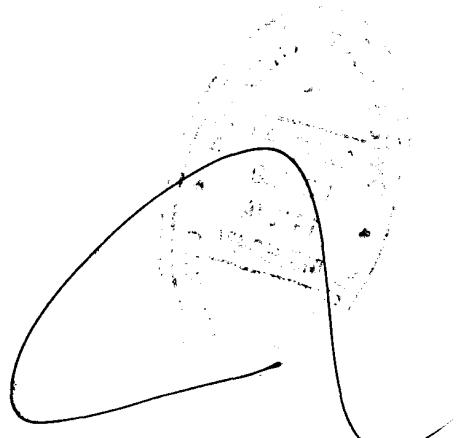
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Se otorga ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERVIENTERPRISE S. A.**, la misma que rubricó, selló y firmó en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la escritura publica de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERVIENTERPRISE S.A., Celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.10.0008224**, emitida el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 16 de diciembre de 2.010.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 3.182
FECHA DE REPERTORIO: 17/Ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:31



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: Que con fecha diecisiete de Enero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC--G100008224, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez el 29 de Noviembre del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SERVIENTERPRISE S.A. de fojas 5.965 a 5.983, Registro Mercantil número 1.021.

ORDEN: 3182



REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL